

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que derogó la anterior Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Disposiciones Generales – Octava, establece que los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, el Consejo Provincial de Orellana en sesión del 23 y 28 de Diciembre de 1999, aprobó la Ordenanza que constituyó el Patronato Provincial de Amparo Social de Orellana. Mediante Ordenanza Reformatoria General, aprobada en sesiones de 4 de septiembre y 3 de octubre del 2000, se cambio la denominación a Patronato de Servicio Social de Orellana.

Que, mediante ordenanza aprobada en sesiones de Consejo del 31 de Enero y 29 de Mayo de 2012, se constituyó el Patronato de Servicio Social de Orellana, como institución de derecho público, ordenanza que fue publicada en el Registro Oficial N° 795 del 24 de Septiembre del 2012.

Que, que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) fue reformado por la Ley s/n emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 166 del 21 de enero del 2014, que en su Art. 62 sustituye la Disposición General Octava en la que dispone la extinción de los patronatos provinciales, metropolitanos y municipales concediéndoles el plazo de 1 año para tal efecto.

Que, la Ley Orgánica antes mencionada en su Art. 322 inciso 2°, dispone que los proyectos de ordenanzas que se reformen deban referirse a una sola materia con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se reformen.

Que, el COOTAD en su Art. 47 literal a), establece que corresponde al Consejo Provincial el ejercicio de la facultad normativa en las materias de sus competencias, mediante la expedición de las ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE:

La siguiente “ORDENANZA DE EXTINCION DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYÓ EL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE ORELLANA (PASSO), EN INSTITUCION DE DERECHO PÚBLICO.”

Artículo 1.- La presente Ordenanza extingue El Patronato De Servicio Social de Orellana, al tenor de lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sustituye la Disposición General Octava del mismo Código.

Artículo 2.- PATRIMONIO.- El Patronato De Servicio Social de Orellana, para el efecto transferirá a título gratuito todo su patrimonio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Artículo 3.- LABORAL.- El personal que se encuentre prestando sus servicios lícitos y personales legalmente en el Patronato De Servicio Social de Orellana, cesará en sus funciones, para lo cual la administración de Talento Humano, procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Artículo 4.- PRESUPUESTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, destinará el presupuesto que corresponda, a la dependencia administrativa que realizará las funciones y atribuciones del extinguido Patronato, que legalmente puedan ser asumidas y/o implementadas.

Artículo 5.- EJECUCIÓN.- De la extinción del Patronato de Servicio Social de Orellana, se encargará la Dirección Ejecutiva del Patronato de Servicio Social de Orellana, de manera coordinada con las Coordinaciones Financiera, Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, El proceso de extinción y traspaso de patrimonio del PASSO al GADPO, se hará dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo.- 6.- Derogase la Ordenanza que constituye el Patronato de Servicio Social de Orellana, así como todas sus reformas.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.-

El lote de terreno signado con el numero ciento doce, de la manzana DOS-B-DOCE, calles Quito y Primavera, del sector "Veinte de Mayo", Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, transferido por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana al Patronato de Servicio Social de Orellana, mediante escritura pública de CESION DE DERECHOS, de fecha 22 de septiembre de 2012; dentro del proceso de liquidación del PASSO, dicho inmueble será revertido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

Artículo 7.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrara en vigencia una vez que haya sido aprobada, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana el 13 de mayo de 2014.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente Ordenanza de extinción fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones efectuadas en los días 29 de abril y 13 de mayo de 2014.

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA DE EXTINCION DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYÓ EL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE ORELLANA (PASSO), EN INSTITUCION DE DERECHO PUBLICO**, de conformidad con el Art. 57 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, la **SANCIONÓ TOTALMENTE**, por lo tanto Ejecútese y publíquese la presente ordenanza. Francisco de Orellana, 14 de mayo de 2014.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la señora Guadalupe Llori Abarca Prefecta de la Provincia de Orellana sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 14 de mayo de 2014.

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL